Buenaventura, 25 de febrero de 2026

Doctor
JOAQUÍN OROBIO BASTIDAS
SECRETARIA DE ETNOEDUCACIÓN
Distrito Especial de Buenaventura

Asunto: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCIÓN DE 395 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACHASIN CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 20250000004739.

El Proceso de Gestión Jurídica, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 0090 del 01 de febrero de 2024 y el Manual de Contratación de la Entidad, de manera respetuosa realiza concepto jurídico respecto de los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa en los siguientes términos:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	OBSERVACIONES Y DESCRIPCIONES
Plan Anual de Adquisiciones	Código: 20260003 DESCRIPCIÓN: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCIÓN DE 395 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACHASIN CONFORME AL PROYECTO NÚMERO DEL BPIN 20250000004739
Análisis del Sector	La secretaria de Etnoeducación del Distrito de Buenaventura de acuerdo con la documentación enviada se evidenció que dicha dependencia si realizó análisis del sector económico. Para determinar el valor del presupuesto oficial del proceso, igualmente la dependencia tuvo presente los estudios del mercado como lo estipula la ley.
Estudios previos	El documento de estudios previos se encuentra digitalizado en el formato correspondiente, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021.
Objeto	Una vez revisado el objeto contractual: ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CON LA ASOCIACIÓN CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA CONFORME AL DECRETO 2500/ 2010 PARA LA ATENCIÓN DE 395 ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACHASIN CONFORME AL PROYECTO

	NÚMERO DEL BPIN 20250000004739. Se evidencia que el objeto es claro respecto a los servicios requeridos.
Necesidad	Examinado los estudios previos, la necesidad descrita por el equipo estructurador de la Secretaría de Etnoeducación demuestra que pertenece a la misionalidad de la entidad.
Valor Estimado	El presupuesto oficial destinado por el Distrito para este contrato se fijó en la suma de MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.600.000.000) incluidos impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y descuentos establecidos por la Ley de acuerdo con el estudio del mercado.
Plazo y forma de pago	Se evidencia en el documento de estudios previos que el plazo de ejecución del presente proceso será de diez (10) meses los cuales se contabilizarán a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2026. La Alcaldía Distrital de Buenaventura – Secretaría de Etnoeducación, cancelará el valor de la siguiente forma: (a). Un primer pago del 20% como anticipo del contrato, una vez legalizado y perfeccionado. (b) Un segundo pago parcial equivalente al 30% del valor del contrato, después de haber transcurrido tres (3) meses de ejecución, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. (c) Un tercer pago parcial equivalente al 30% del valor del contrato, después de haber transcurrido tres (3) meses de ejecución, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. (d) Un pago final equivalente al 20% del valor del contrato, después de haber finalizado la ejecución del contrato, previa aprobación del informe de los avances de ejecución firmado por el supervisor, certificación acuso de recibido a satisfacción. Los pagos se harán previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, el informe de recibido a satisfacción, certificación y acuso de recibido a satisfacción por parte de supervisor y/o interventor del contrato sin perjuicio de descontar en cada uno de los pagos el valor de los estudiantes retirados y/o sin registro en condiciones de eficiencia en el SIMAT, desde la fecha efectiva de su retiro o registro.
Matriz del Riesgo	Se encuentra la matriz de riesgos como documento anexo la cual contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionados con el objeto del contrato.
Supervisión e interventoría	De acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos la supervisión del contrato será ejercida por el Líder de Cobertura Educativa, Nohelia Yépez, de la Secretaría de Etnoeducación Distrital, quien tendrá a su cargo tienen la

Distrito Especial de Buenaventura
Edificio CAD Calle 2 Cra 3 Centro, Buenaventura Valle del Cauca Colombia.
+(57) 602 240 5400 +(57) 602 240 5401
dir_juridico@buenaventura.gov.co
notificaciones_judiciales@buenaventura.gov.co

	función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
Garantías	En consideración al contenido del objeto previsto para la presente contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías bancarias que cubra los siguientes amparos. A) ANTICIPO: Garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, la cual debe ser adquirida por el 100% de la suma anticipada con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más B) DE CUMPLIMIENTO - El valor de esta garantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo del contrato más el plazo contractual previsto para su liquidación, es decir cuatro (4) meses más. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN LABORALES: Por el ocho (8%) por ciento del valor total del contrato, por la vigencia de este y tres (3) años más. D) CALIDAD DEL SERVICIO: Que ampare la calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de vigencia de este y el previsto para la liquidación del contrato, es decir cuatro (4) meses más. E) RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL: por una cuantía de 200 SMMLV, esta póliza por el valor debe ser por un mayor valor de acuerdo con la ley. con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Nota: Es de estricto cumplimiento para el perfeccionamiento del Contrato que el Contratista presente PÓLIZA AMPARANDO ACCIDENTES ESCOLARES: Por una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más, dando cobertura al número de alumnos asignados conforme a la certificación del SIMAT.
Resolución de Justificación de la Contratación	La Secretaría de Etnoeducación Distrital cumplió con justificar la procedencia de la modalidad de contratación con la **Resolución No. CA-2026-0027 del 24/02/2026**

<table>
<tr><td>Fundamentos jurídicos</td><td>Este proceso está debidamente fundamentado en las normas aplicables, en materia de principios de contratación estatal se encuentran en el régimen de la contratación estatal ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal; especialmente para este proceso en la modalidad de contratación de directa.

Por consiguiente, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la escogencia del contratista se hará bajo la modalidad de contratación directa y el tipo de contrato de prestación de servicios.</td></tr>
<tr><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso se cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal:
<table>
<tr><th>No CDP</th><th>Fecha expedición</th><th>Imputación presupuestal</th><th>Fuente</th><th>Programa</th><th>Código producto MGA</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>2026.CEN.01.00062</td><td>ENERO/28/2026</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>SGP (Prestación de servicios)</td><td>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media</td><td>2201017-Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.</td><td>$3.300.000.000</td></tr>
<tr><td>2026.CEN.01.00069</td><td>ENERO/29/2026</td><td>2.3.2.02.02.009</td><td>SGP (Prestación de servicios)</td><td>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media</td><td>2201017-Servicio de fomento para el acceso a la educación inicial, preescolar, básica y media.</td><td>$1.900.000.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Proyecto de Pliego de condiciones</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Anexos y Formatos</td><td>Se muestran en el expediente contractual los formatos y anexos requeridos para el proceso en la modalidad de contratación directa de conformidad con la normatividad vigente.</td></tr>
<tr><td>Minuta del Contrato</td><td>N/A</td></tr>
</table>

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica se permite señalar que el presente concepto se limita al análisis jurídico de los documentos presentados, verificando la completitud de los documentos y estudios previos de acuerdo con la modalidad de contratación de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y las normas adicionales que complementen o regulen la Contratación Estatal y sus decretos reglamentarios.

En virtud de la Delegación efectuada mediante Decreto 0109 del 8 de febrero de 2024, es de exclusiva responsabilidad de la Dependencia titular del proceso desde su comité estructurador y evaluador de procesos de contratación como de su Ordenador u Ordenadora del gasto; adelantar el proceso de contratación conforme la normatividad vigente y basado en los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el art. 21 de la ley 1150 de 2007. Así como los términos de ejecución contractual, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución, cumplimiento del contrato y la supervisión o vigilancia de este.

Es importante señalar que los documentos del proceso deben publicarse en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, una vez se encuentren debidamente suscritos y aprobados.

En virtud de los anteriores considerandos se procede a impartir visto bueno desde lo jurídico, a los documentos remitidos para dar inicio al presente proceso; manifestando que es procedente publicarlo, por ajustarse a la normatividad que regula esta modalidad de selección.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

EDISON BIOSCAR RUIZ VALENCIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Diego Fernando Malpica Mahecha – Profesional Contratista
Revisó: Miguel Fernando Angulo Montaño - Abogado Contratista